

DISPOSICIÓN SE-CFJ N° 444/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disp. SE-CFJ N° 50/16, la Res. CACFJ N° 25/11; lo dispuesto por la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) y la Disp. SE-CFJ N° 04/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de becas para actividades que se llevarán a cabo durante el presente año venció el día 5 de marzo de 2016.

Que mediante las Disp. SE-CFJ N° 50/16, Art. 122 se difirió el tratamiento de las solicitudes de los agentes Maria Julia D'Alessio, Sandra Anabel Fligeltaub, Lucas Adrian Iglesias, Gabriel Hernán Riera y Lucia Tipitto hasta el 14 de octubre de 2016, en virtud de la insuficiencia de fondos para atender a todos los pedidos y de tratarse de solicitudes para segundas carreras.

Que asimismo en virtud de la insuficiencia apuntada se ha diferido el tratamiento de la solicitud de Fernanda Mendaña.

Que con motivo de las renunciaciones, desistimientos y caducidades procesados ha quedado un remanente en el presupuesto asignado para Becas por lo que en orden a la posibilidad de hacer lugar a la solicitud de los agentes detallados ut-supra se intimó a quienes tenían trámites pendientes en relación a la primera beca a acreditar la finalización de la carrera con la presentación de copia certificada del título de posgrado obtenido, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud oportunamente efectuada.

Que los agentes Sandra Anabel Fligeltaub y Lucas Adrian Iglesias han acreditado la finalización de la primera carrera para la que fueran becados.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar el análisis de las solicitudes que han cumplido la totalidad de los requisitos reglamentarios, conforme al siguiente detalle:

**1. LEGAJO N° 53 (13 fojas)
SOLICITUD DE SANDRA ANABEL FLIGELTAUB**

Mediante las Actuaciones N° BEC 0254-16 y 0381-16, solicita apoyo económico para cursar el Programa de Actualización en Litigación Penal, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El costo total de la Carrera asciende a nueve mil doscientos dieciseis pesos (\$ 9.216,00). Solicita la suma de nueve mil doscientos dieciseis pesos (\$ 9.216,00).

De acuerdo con la información remitida por la solicitante, la actividad en cuestión tiene una carga horaria de ciento veintiocho (128) horas.

La solicitante se desempeña con el cargo de Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe mensualmente una remuneración de cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 44.783,52).

2. LEGAJO N° 75 (15 fojas)
SOLICITUD DE LUCAS ADRIAN IGLESIAS

Mediante la Actuación N° BEC 0299-16, solicita apoyo económico para cursar la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Torcuato Di Tella.

El costo total de la Carrera asciende a treinta y un mil ochocientos setenta pesos (\$ 31.870,00). Solicita la suma de trece mil seiscientos ocho pesos (\$ 13.608,00).

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, la actividad en cuestión tiene una carga horaria de noventa (90) horas.

El solicitante se desempeña con el cargo de Prosecretario Coadyuvante en la Fiscalía de Cámara Oeste, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe mensualmente una remuneración de treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 34.964,78).

3. LEGAJO N° 94 (19 fojas)
SOLICITUD DE FERNANDA MENAÑA

Mediante las Actuaciones N° BEC 0259-16 y 0323-16, solicita apoyo económico para cursar el Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en la American University Washington College of Law.

El costo total de la actividad asciende a sesenta mil trescientos pesos (\$ 60.300,00). Solicita la suma de seis mil ochocientos cuatro pesos (\$ 6.804,00).

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, la actividad en cuestión tiene una carga horaria de noventa (90) horas.

El solicitante se desempeña con el cargo de Secretaria Coadyuvante de la Defensoría de Cámara en Contravencional y de Faltas N° 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Percibe mensualmente una remuneración de cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 44.359,55).

Que el art. 53 de la ley N°7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Que resulta imprescindible resolver las solicitudes de becas presentadas a fin de hacer efectivos los apoyos económicos, *ad referéndum* de lo que resuelva oportunamente el Consejo Académico.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DISPONE:**

DISPOSICIÓN SE-CFJ N° 444/16

Art. 1º: Concédese un apoyo económico a **FLIGELTAUB, SANDRA ANABEL** para cursar el **Programa de Actualización en Litigación Penal**, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires., por la suma nueve mil doscientos dieciséis pesos (\$ 9.216,00) para el año 2016, *ad-referendum* de lo que resuelva oportunamente el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Art. 2º: Concédese un apoyo económico a **IGLESIAS, LUCAS ADRIAN** para cursar la **Maestría en Derecho Penal**, en la Universidad Torcuato Di Tella, por la suma de trece mil seiscientos ocho pesos (\$ 13.608,00), para el año 2016, *ad-referendum* de lo que resuelva oportunamente el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Art. 3º: Concédese un apoyo económico a **MENDAÑA, FERNANDA** para cursar el **Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**, en la American University Washington College of Law, por la suma de seis mil ochocientos cuatro pesos (\$ 6.804,00), para el año 2016, *ad-referendum* de lo que resuelva oportunamente el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Art. 4º: Hágase saber que previo a todo trámite, los beneficiarios de los apoyos económicos otorgados mediante la presente Disposición deben suscribir la Carta Compromiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Becas, en forma personal en el Centro de Formación Judicial, dentro de los tres (3) días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento considerar su silencio como renuncia indeclinable de la beca.

Art. 5º: En el mismo acto de suscribir la Carta Compromiso y en virtud de lo establecido en el art. 3º de la Res. CACFJ N° 25/11, el solicitante debe manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º: En atención a la fecha en que se resuelve, requiérase a los becarios concurren al acto de suscripción de la Carta Compromiso munidos con el formulario de reintegro y los comprobantes de pago correspondientes a efectos de darle curso al reintegro de la beca otorgada.

Art. 7º: Establécese que los apoyos económicos otorgados en la presente Disposición caducan indefectiblemente para sus beneficiarios en el año 2016, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

Art. 8º: Establécese el 29 de diciembre de 2016 como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Interna del Centro de Formación Judicial: el certificado al que alude el art. 20 inc. 2º del Reglamento de Becas, y una declaración jurada en la que consigne todas las materias que estaba obligado a cursar durante el presente ciclo lectivo.

Para el caso de imposibilidad de presentar el certificado por motivos no imputables al becario, deberá agregar en la declaración jurada el detalle de materias cursadas y calificaciones obtenidas. Ello, sin perjuicio de persistir la obligación de presentar el certificado al 1º de marzo del año 2017.

El incumplimiento de estas obligaciones será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuras becas y será informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público a sus efectos.

Art. 9º: Establécese para los casos en que se deban devolver importes percibidos por apoyos económicos que para determinar el monto se tomará como referencia el valor de la Carrera de Especialización de Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, **al momento de hacer efectivo el reintegro.**

Art. 10: Regístrese, comuníquese al Presidente del Consejo Académico, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en el sitio Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SE-CFJ N° 444/16

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial